

Río Gallegos, 23 de mayo del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 60.133-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Convenio Especifico a suscribir entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Productora "Mateina Producciones S.R.L.";

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer relaciones en el ámbito cultural a través de la cooperación mutua en beneficio de ambas partes, de la cultura y en provecho de la sociedad santacruceña;

Que a efectos de dar curso a la firma del mismo se considera conveniente delegar facultades al señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que obra Dictámen N° 037, de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 46/47 de las presentes actuaciones, manifestando que previo a la firma del mismo se deben realizar las modificaciones indicadas en el mismo;

Que por lo expuesto se remitieron las presentes actuaciones a la Unidad Académica de origen para que se efectúen las mismas;

Que cumplido lo indicado se remitieron las presentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos obrando a fojas 50, Dictámen N° 047, que expresa que no existen objeciones que formular al proyecto reformulado;

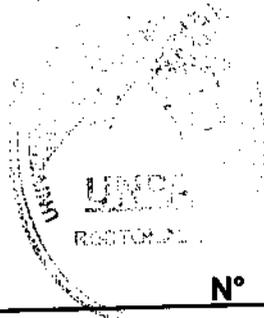
Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;  
Por ello;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DELEGAR, al Decano de la Unidad Académica Río Gallegos la facultad de firmar un Convenio, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Productora "Mateina Producciones S.R.L."; de acuerdo al texto que se adjunta como Anexo de la presente.-

**Artículo 2°.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Río Gallegos, Secretarías de Rectorado, Mateina Producciones S.R.L, dése a conocer y cumplido, archívese.-



Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

RESOLUCION

N° 339 -2006.-

### CONVENIO ESPECIFICO

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los..... días del mes de .....del año dos mil seis, entre la Productora "Mateina Producciones S.R.L", representado por Rodrigo Furth, DNI 13.482.663, con domicilio legal en Pasaje Munich 1735, Buenos Aires, en adelante **LA PRODUCTORA** y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de esta ciudad, representada en este acto por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Alejandro SÚNICO DNI. 16.067.810, en adelante **LA UNPA**, convienen celebrar el presente **Convenio Especifico**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA UNPA** y **LA PRODUCTORA** deciden establecer relaciones en el ámbito cultural a través de la cooperación mutua en beneficio de ambas partes, de la cultura y en provecho de la sociedad Santacruceña.

**SEGUNDA:** **LA UNPA**, a través de su Unidad Académica Río Gallegos, se compromete a colaborar con **LA PRODUCTORA** en la realización del film "El Legado del Viento", film que muestra un retrato antropológico de los primeros habitantes de la Provincia de Santa Cruz y rescata el hoy de la etnia tehuelche en nuestra tierra.

**TERCERA:** La colaboración mencionada en la cláusula segunda esta sujeta a la disponibilidad presupuestaria y de recursos de **LA UNPA** y consta en alojamiento, transporte, comunicaciones, uso de espacios físicos para un equipo de trabajo de hasta diez (10) personas, debiendo ser estas identificadas en tiempo y forma.

**CUARTA:** **LA PRODUCTORA** se compromete a realizar actividades didácticas sobre los aspectos técnicos de la filmación (montaje, fotografía, realización, etc.) y cuyos destinatarios principales serán los alumnos y docentes de la carrera de la Licenciatura en Comunicación Social de **LA UNPA**. Para esto, **LA PRODUCTORA** se compromete a presentar una planificación de las actividades.

**QUINTA:** **LA UNPA** y **LA PRODUCTORA** nominan sendos coordinadores a efectos de facilitar la relación:

- **UNPA:** María Laura Ivanissevich, Secretaria de Extensión de la UARG.
- **PRODUCTORA:** Martín Subirá, Director del Film.

**SEXTA:** : El presente convenio regirá hasta el 31 de diciembre del corriente año y podrá ser rescindido por alguna de las partes con un aviso previo de 15 días.

**SÉPTIMA:** El presente convenio se firma Ad – Referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de **LA UNPA**

----- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignado ut supra.-